



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018-2021

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Sección V.
Subdirección de Fiscalización de Obra Pública.

Artículo 133.- La Subdirección de Fiscalización de Obra Pública ejercerá las siguientes funciones:

- I. Establecer las acciones preventivas y correctivas para el cumplimiento normativo de la obra pública, e informar a la Contraloría sobre su implementación y resultados;
- II. Proponer los lineamientos para la realización de trabajos de control y vigilancia en la obra pública ejecutada por terceros y por administración directa de las dependencias y órganos de la administración pública municipal;
- III. Practicar revisiones y supervisiones a las obras públicas e informar a la Contraloría Municipal sobre los avances y resultados de las mismas;
- IV. Verificar que se cumpla con los procesos de ejecución y recepción de obra pública realizada por la administración pública municipal, así como por terceros;
- V. Verificar que la información contenida en los expedientes unitarios cumpla con la normatividad establecida, según la fuente de financiamiento para su ejecución;
- VI. Intervenir en las licitaciones de obras y servicios relacionadas con la obra pública que realice la administración pública municipal, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas al respecto;
- VII. Mantener un adecuado seguimiento de los programas de obra pública municipal;
- VIII. En coordinación con la Subdirección de Enlace con Instancias Fiscalizadoras, llevar el control y seguimiento de las observaciones



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, TAB. MÉX. 2019
H. AYUNTAMIENTO

ut



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- determinadas en las revisiones y auditorias efectuadas por las diversas entidades fiscalizadoras;
- IX. Analizar y verificar el contenido de los informes en materia de obra pública;
 - X. Informar a la Contraloría sobre los resultados de las revisiones o auditorías efectuadas a la obra pública por los órganos de control, para la instrumentación de las acciones y medidas correctivas que sean pertinentes;
 - XI. Llevar el control para la expedición del Registro Único de Contratistas Municipal; y
 - XII. Elaborar los informes mensuales, trimestrales y anuales sobre las actividades que realiza la Subdirección.

Artículo 134.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Subdirección de Fiscalización de Obra Pública contará con los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Fiscalización de Zona Urbana.
- b) Departamento de Fiscalización de Zona Rural.
- c) Departamento de Control y Seguimiento de Observaciones.
- d) Departamento de Registro de Contratistas.

